

## De lo Social número Uno de Murcia

### 454 Autos 918/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 918/2005 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Sergio Cabrera Marín, contra la empresa Fontanería y Reformas de Calefacción Juan Pedro Rosique Carrilero, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31-1-06 a las 11 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fontanería y Reformas de Calefacción Juan Pedro Rosique Carrilero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 2 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 2 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 456 Demanda 839/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0006027 /2005 01000

N.º Autos: Demanda 839 /2005

Materia: Despido.

Demandante: Encarnación Cabezas Martínez.

Demandado: «Paquetería Santomera, S.L. M.R.W.», Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 839/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de doña Encarnación Cabezas Martínez contra la empresa «Paquetería Santomera, S.L. M.R.W.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a veintitrés de diciembre de 2005

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada «Paquetería Santomera S.L. M.R.W.»; cítese nuevamente a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta, el día tres de febrero de 2006 a las 10.40 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes estése a lo ya acordado en resolución de fecha 10-11-05 . Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada «Paquetería Santomera, S.L. M.R.W.» en el domicilio obrante en las actuaciones y «ad-cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado, para lo cual líbrense los despachos oportunos para la efectividad de lo acordado. Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Paquetería Santomera, S.L., M.R.W., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».